

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TASATE CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE ESCENIFICACIÓN DEL BELÉN VIVIENTE, POR IMPORTE DE MIL QUINIENTOS (1.500,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 09 de febrero de 2026, por D. Yeray Jesús Castellano García, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos de escenificación del Belén viviente, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2026 se publica en el BOC n.º 88, la Resolución de 30 de abril de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2026-2028.

Segundo.- Con fecha 09 de febrero de 2026 y N.º General: 276562/2026, D. Yeray Jesús Castellano García en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos de escenificación del Belén viviente por importe de MIL QUINIENTOS (1.500,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Asociación Cultural Tasate nace en el Distrito Tamaraceite–San Lorenzo–Tenoya, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, con el propósito de contribuir activamente a la dinamización cultural, social y patrimonial de los barrios y pueblos que conforman este distrito.

Entre sus principales objetivos se encuentra la promoción y organización de eventos culturales, así como el desarrollo de actividades dirigidas a fomentar la participación ciudadana, la convivencia y la implicación de los vecinos y vecinas en la vida cultural y social de su entorno.

Asimismo, la Asociación desarrolla una importante labor de sensibilización y divulgación en relación con el patrimonio histórico, artístico, natural y cultural, promoviendo su conocimiento, conservación y puesta en valor. Para ello, impulsa iniciativas destinadas a visibilizar la situación de los bienes patrimoniales, favorecer mecanismos para su defensa, restauración y reutilización, e instar a las administraciones públicas competentes al cumplimiento de sus obligaciones legales, colaborando con ellas en la medida de sus posibilidades.

Igualmente, la Asociación Cultural Tasate trabaja para informar y concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de conservar y proteger el patrimonio común, dando a conocer sus valores y problemáticas y fomentando una actitud activa en su defensa, disfrute y conservación.

Especial relevancia tiene la transmisión de estos valores a las nuevas generaciones, procurando despertar entre niños, niñas y jóvenes el respeto, aprecio y conocimiento del patrimonio cultural y de las tradiciones locales, favoreciendo su continuidad y transmisión intergeneracional.

Dentro de la programación cultural prevista por la Asociación Cultural Tasate para el año 2026 se encuentra la celebración de la quinta edición de la Escenificación del Belén Viviente, que tendrá lugar



el próximo 12 de diciembre de 2026 en San Lorenzo, Las Palmas de Gran Canaria.

Se trata de una representación popular y participativa en la que está prevista la intervención directa de aproximadamente 70 vecinos y vecinas de diferentes edades, que participarán como actores y actrices, tanto interpretando personajes protagonistas como realizando labores de figuración.

La actividad transformará temporalmente las calles y espacios públicos de San Lorenzo en el escenario de una representación cultural abierta a toda la ciudadanía, requiriendo para ello el montaje y acondicionamiento de diferentes elementos de escenografía y ambientación.

El carácter comunitario de la actividad constituye uno de sus principales valores, ya que la representación no se concibe únicamente como un espectáculo dirigido al público, sino como un proyecto colectivo en cuya preparación y desarrollo se implica directamente la población del entorno. La participación de personas de diferentes generaciones favorece, además, la convivencia, la transmisión de tradiciones y el fortalecimiento de los vínculos entre los vecinos y vecinas.

Cuarto.- Con fecha 23 de septiembre de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN CULTURAL TASATE

-Cuantía: 1.500,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Escenificación del Belén viviente.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Asociación Cultural Tasate es una organización sin ánimo de lucro que tiene como fines fundamentales, entre otros, la promoción de eventos culturales, la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y la visibilización del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural, potenciando su defensa, restauración y reutilización. Asimismo, promueve la divulgación entre la ciudadanía de la importancia de los bienes patrimoniales, procurando que las nuevas generaciones conozcan, respeten y participen en su conservación.

La Asociación nació en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya con el propósito de contribuir a la dinamización cultural, social y patrimonial de los barrios y pueblos que conforman dicho distrito. Entre sus objetivos se encuentra la promoción y organización de eventos culturales, así como el desarrollo de actividades dirigidas a fomentar la participación ciudadana, la convivencia y la implicación de los vecinos y vecinas en la vida cultural y social de su entorno. Asimismo, desarrolla actividades de sensibilización y divulgación relacionadas con el patrimonio histórico, artístico, natural y cultural, promoviendo su conocimiento, conservación y puesta en valor, así como la transmisión de estos valores a las nuevas generaciones.

En este contexto, la Asociación organiza la V Edición de la Escenificación del Belén Viviente, prevista para el 12 de diciembre en la Plaza de San Lorenzo de Las Palmas de Gran Canaria, actividad que moviliza a más de 70 vecinos y vecinas de todas las edades, fomentando la participación vecinal, la convivencia y la cohesión social.

La actividad transformará temporalmente las calles y espacios públicos de San Lorenzo en el escenario de una representación cultural abierta a la ciudadanía, requiriendo para su desarrollo el montaje y acondicionamiento de elementos de escenografía y ambientación.

El carácter comunitario de la actuación constituye uno de sus principales valores, dado que no se



configura únicamente como un espectáculo dirigido al público, sino como un proyecto colectivo en cuya preparación y desarrollo participa directamente la población del entorno. La participación conjunta de personas de diferentes generaciones favorece la convivencia, la transmisión de tradiciones y el fortalecimiento de los vínculos entre los vecinos y vecinas

El interés público de la actuación resulta evidente, al contribuir al fomento de la participación ciudadana, la cohesión social y convivencia intergeneracional, favoreciendo la participación de distintos colectivos y el encuentro entre los miembros de la Asociación y el resto de la comunidad. La escenificación constituye, además, una manifestación cultural y tradicional que permite transmitir a las nuevas generaciones valores, costumbres y expresiones de la cultura popular, reforzando el sentimiento de pertenencia y la identidad colectiva.

Resulta igualmente destacable que la actividad pretende facilitar el acceso y la participación de ciudadanos y ciudadanas residentes en barrios y núcleos periféricos del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, algunos de ellos alejados del centro urbano de Las Palmas de Gran Canaria y que, según señala la propia memoria, presentan mayores dificultades para acceder habitualmente a determinadas actividades culturales.

La colaboración económica de la Administración autonómica permitirá contribuir a la realización de esta actividad concreta, favoreciendo su adecuada organización y ejecución y posibilitando que la ciudadanía participe en una manifestación cultural de carácter abierto y comunitario.

Los motivos expuestos justifican plenamente la autorización para el inicio de la tramitación del expediente de concesión de subvención directa a favor de la Asociación Cultural Tasate, destinada a colaborar en la financiación de los gastos necesarios para la realización de la Escenificación del Belén Viviente 2026, al tratarse de una actuación de elevado interés público, social y cultural que contribuye a la conservación y transmisión de tradiciones, al fomento de la participación ciudadana y al fortalecimiento de la identidad cultural y del sentido de pertenencia a la comunidad.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No resulta procedente acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, al tratarse de una actuación cultural singular, concreta y previamente definida, vinculada a la celebración de la V Edición de la Escenificación del Belén Viviente, cuya organización y ejecución corresponden a la Asociación Cultural Tasate en el marco de sus fines estatutarios.

La singularidad de la actividad, su carácter tradicional y participativo y su directa vinculación con la entidad que la organiza justifican que la colaboración pública se articule mediante una concesión directa, al encontrarse la finalidad de interés público perseguida vinculada a la realización de esta actuación específica.

Por tanto, concurren razones de interés público, social y cultural que justifican la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al quedar acreditadas la singularidad de la actuación, su carácter cultural y participativo y su directa vinculación con los fines estatutarios de la entidad beneficiaria.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de actuación 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 29 de abril de 2026, solicitud de abono anticipado por parte





de la ASOCIACIÓN CULTURAL TASATE, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de ASOCIACIÓN CULTURAL TASATE, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y



al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo n.º 145, de fecha 23 de septiembre de 2026 expedido por la Jefa de Servicio de Asuntos Generales en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

VIII.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público a la ASOCIACIÓN CULTURAL TASATE, destinada a sufragar gastos de escenificación del Belén viviente por importe de MIL QUINIENTOS (1.500,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de actuación 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Asimismo la subvención representa el 100% del total del proyecto en conformidad con la previsión de ingresos y gastos presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.



Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN CULTURAL TASATE, destinada a sufragar gastos de escenificación del Belén viviente por importe de MIL QUINIENTOS (1.500,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de actuación 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Asimismo la subvención representa el 100% del total del proyecto en conformidad con la previsión de ingresos y gastos presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 29/09/2026 - 09:10:11
Fecha: 28/09/2026 - 15:55:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0YoTKzs8rh5LSMqi-aDqEBA_InVdlpRs8



El presente documento ha sido descargado el 29/09/2026 - 10:10:00